

**EXPEDIENTE:** 00676/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

## RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión **00676/INFOEM/IP/RR/2012**, promovido por el C. [REDACTED], en lo sucesivo **“EL RECURRENTE”**, en contra de la respuesta de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en lo sucesivo **“EL SUJETO OBLIGADO”**, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

I. Con fecha 28 de marzo de 2012 **“EL RECURRENTE”** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **“EL SICOSIEM”** ante **“EL SUJETO OBLIGADO”**, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado **SICOSIEM**, lo siguiente:

- “1.- Todos los contratos de publicidad.
- 2.- Todos los contratos del proveedor del servicio de telecomunicaciones.
- 3.- Todos los contratos del proveedor de energía eléctrica.
- 4.- Todos los contratos del proveedor de servicios financieros.
- 5.- Todos los contratos del proveedor de combustible.
- 6.- Todos los contratos del proveedor de material de construcción.
- 7.- Todos los contratos del proveedor del servicio de seguridad.
- 8.- Todos los contratos del proveedor del servicio de limpieza.
- 9.- Todos los contratos del proveedor de papelería.
- 10.- Todos los contratos del servicio de mantenimiento del transporte.

Documentación existente que deriva de presupuesto público para su ejercicio” **(sic)**

La solicitud de acceso a información pública presentada por **“EL RECURRENTE”** fue registrada en **“EL SICOSIEM”** y se le asignó el número de expediente **00043/SE/IP/A/2012**.

II. Con fecha 23 de abril de 2012 **“EL SUJETO OBLIGADO”** dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:



**EXPEDIENTE:**

00676/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se adjunta un archivo correspondiente al acuerdo de fecha veintitrés de abril del año dos mil doce, suscrito por el Responsable de la Unidad de Información y dos archivos más con la información entregada por el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Administración y Finanzas, adicionalmente se le orienta de los Sujetos Obligados a los que podrá dirigir su solicitud de información” **(sic)**

Asimismo, los anexos señalados contienen lo siguiente:

[Area with horizontal dashed lines for listing attachments]

RESOLUCIÓN

**EXPEDIENTE:**

00676/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEUGUENI MONTERREY  
CHEPOV

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

OFICIO No. 205322/216/2012

Toluca, Méx., a 20 de abril de 2012

**L.A.E. EDGAR MARTÍNEZ NOVOA  
DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,  
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN  
P R E S E N T E**

En atención a su oficio No. 20531A000/0169/UI/2012, mediante el cual remite solicitud No. 00043/SE/IP/A/2012, en la que se solicita: "1.- TODOS LOS CONTRATOS DE PUBLICIDAD 2.- TODOS LOS CONTRATOS DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES 3.- TODOS LOS CONTRATOS DEL PROVEEDOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA 4.- TODOS LOS CONTRATOS DEL PROVEEDOR DE SERVICIOS FINANCIEROS 5.- TODOS LOS CONTRATOS DEL PROVEEDOR DE COMBUSTIBLE 6.- TODOS LOS CONTRATOS DEL PROVEEDOR DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN 7.- TODOS LOS CONTRATOS DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO DE SEGURIDAD 8.- TODOS LOS CONTRATOS DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO DE LIMPIEZA 9.- TODOS LOS CONTRATOS DEL PROVEEDOR DE PAPELERÍA 10.- TODOS LOS CONTRATOS DEL SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL TRANSPORTE" (sic), señalando en el apartado de denominado "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información": "DOCUMENTACIÓN EXISTENTE QUE DERIVA DE PRESUPUESTO PUBLICO PARA SU EJERCICIO". me permito hacer del conocimiento del peticionario que todas las licitaciones que realiza esta Secretaría de Educación se encuentran debidamente publicadas en la página: <http://transparencia.edomex.gob.mx/se/transparencia.htm>, en el apartado Rendición de Cuentas, en el rubro de Adquisiciones.

De requerir información al respecto el peticionario, se encuentra la misma a su disposición en las oficinas del Departamento de Adquisiciones, ubicado en la calle de Emilio Baz Número 109, Segundo Piso, Colonia La Merced y Alameda, de este municipio de Toluca.

Así mismo hago del conocimiento del solicitante que las compras consolidadas se realizan a través de la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas, con fundamento en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, el cual se anexa para su cotejo.

Por último, no omito comentarle que la Coordinación General de Comunicación Social es la Dependencia encargada de suscribir por Delegación del Ejecutivo del Estado, acuerdos, convenios y contratos en materia de comunicación, lo anterior de conformidad con lo establecido en su Reglamento Interior.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**C.P. GUSTAVO CÁRDENAS CHÁVEZ  
DIRECTOR DE FINANZAS Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO**

c.c.p. C.P. Luis Manuel Nemer Álvarez - Director General de Administración y Finanzas.  
Archivo/Minutario.  
GCCH\*mad



**EXPEDIENTE:** 00676/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

Oficio No. 20531A000/0197/UI/2012  
Expediente: 00043/SE/IP/A/2012

Toluca de Lerdo, México, veintitrés de abril del año dos mil doce

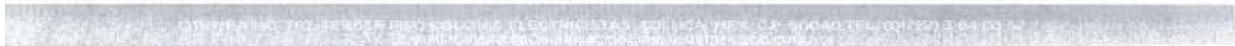
C. [REDACTED]  
P R E S E N T E

VISTA la solicitud de información del día veintiocho de marzo del año en curso, presentada a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), mediante la cual se solicita: "1.- TODOS LOS CONTRATOS DE PUBLICIDAD 2.- TODOS LOS CONTRATOS DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES 3.- TODOS LOS CONTRATOS DEL PROVEEDOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA 4.- TODOS LOS CONTRATOS DEL PROVEEDOR DE SERVICIOS FINANCIEROS 5.- TODOS LOS CONTRATOS DEL PROVEEDOR DE COMBUSTIBLE 6.- TODOS LOS CONTRATOS DEL PROVEEDOR DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN 7.- TODOS LOS CONTRATOS DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO DE SEGURIDAD 8.- TODOS LOS CONTRATOS DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO DE LIMPIEZA 9.- TODOS LOS CONTRATOS DEL PROVEEDOR DE PAPELERÍA 10.- TODOS LOS CONTRATOS DEL SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL TRANSPORTE" (sic), señalando en el apartado de denominado "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información": "DOCUMENTACIÓN EXISTENTE QUE DERIVA DE PRESUPUESTO PUBLICO PARA SU EJERCICIO". Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 41 BIS, 42 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 4.15 y 4.18 del Reglamento del ordenamiento antes invocado, y en términos del numeral Treinta y ocho inciso d) de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como lo establecido en el artículo 1 fracción I de la citada Ley, mismo que promueve la transparencia de la gestión pública, y la rendición de cuentas de los sujetos obligados hacia la sociedad, comento a usted lo siguiente:

La información con la que cuenta la dependencia ha sido enviada por el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Administración y Finanzas, misma que ya se encuentra disponible para su consulta en el Sistema

...2

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



**EXPEDIENTE:**

00676/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEUGUENI MONTERREY  
CHEPOV



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**

"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

-2-

Oficio No. 20531A000/0197/UI/2012

de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM).

Adicionalmente, de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; por lo que respecta a las compras consolidadas, por disposición oficial, deben ser realizadas por la Secretaría de Finanzas, por tal motivo, su solicitud deberá ser presentada ante la Unidad de Información de la Secretaría de Finanzas, ubicada en Palacio de Gobierno, Lerdo Poniente número 300, puerta 360-A, colonia Centro, en Toluca, México, teléfono/fax: (722) 167 8180, correo: mod\_acceso@mail.edomex.gob.mx, con un horario de atención: de 9 a 18 horas de lunes a viernes; o bien a través del SICOSIEM dirigida al sujeto obligado correspondiente, ya que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México la Secretaría de Finanzas es la encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y de prestar el apoyo administrativo que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado.

De la misma forma, podrá ingresar su solicitud ante la Unidad de Información de la Coordinación General de Comunicación Social, ubicada en Palacio de Gobierno puerta 124-A, teléfono/fax 226 29 11 y 226 29 82, extensión 2573, correo electrónico: gemdgi@edomex.gob.mx, con un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas, lo anterior en virtud de que el Reglamento Interior de la Coordinación General de Comunicación Social señala que dicha dependencia tiene entre sus atribuciones: autorizar las publicaciones y materiales promocionales que se emplearán en la difusión del quehacer gubernamental, establecer mecanismos que permitan fortalecer las relaciones del Estado y los medios de comunicación, suscribir por delegación del Ejecutivo del Estado, acuerdos, convenios y contratos en materia de comunicación, con los gobiernos federal y municipales, o bien con otras entidades públicas o privadas, compilar y difundir la información sobre las actividades que, en ejercicio de sus atribuciones, lleven a cabo las distintas dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, coordinar con el apoyo de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos públicos de la administración pública estatal, la realización de programas o campañas específicas de comunicación.

...3

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

**EXPEDIENTE:**

00676/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

-3-

Oficio No. 20531A000/0197/UI/2012

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 fracciones III y IV de la Ley en comento, se ACUERDA:

ÚNICO.- Hacer del conocimiento del peticionario a través del SICOSIEM, el presente oficio y la información enviada por el Servidor Público Habilitado.

Gobierno del Estado de México  
Secretaría de Educación



Subsecretaría de Planeación  
y Administración  
Dirección General de Información  
Planeación, Programación  
Evaluación  
Unidad de Información



L.A.E. EDGAR MARTÍNEZ NOVOA  
DIRECTOR GENERAL Y RESPONSABLE  
DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

<b>EXPEDIENTE:</b>	00676/INFOEM/IP/RR/2012
<b>RECURRENTE:</b>	[REDACTED]
<b>SUJETO OBLIGADO:</b>	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
<b>PONENTE:</b>	COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

De igual forma, **EL SUJETO OBLIGADO** hizo llegar un documento que contiene la transcripción de los artículos 13.1 al 13.83 del Código Administrativo del Estado de México, que al ser normatividad que puede ser consultada por otros medios se tiene por reproducida.

**III.** Con fecha 3 de mayo de 2012, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, mismo que **EL SICOSIEM** registró bajo el número de expediente **00676/INFOEM/IP/RR/2012** y en el cual manifiesta los siguientes agravios y motivos de inconformidad:

“1.- La nula respuesta por parte del sujeto obligado.

2.- La omisión deliberada para entregar toda la documentación requerida mediante la solicitud de acceso a la información pública.

3.- La negativa a la información solicitada y/o incompleta.

4.- No hay correspondencia con la información solicitada y por lo tanto, es desfavorable a la solicitud formulada, sesgada y/o cortada y/o arbitraria, ante lo planteado en la solicitud.

Ante la transgresión deliberada e injustificada del marco jurídico, hasta un tanto rebelde por parte del sujeto obligado, demando la protección eficaz del derecho a la información y acceso a la información pública, y la restitución íntegra, por parte de este cuerpo colegiado del presente Instituto, de los derechos humanos y garantías fundamentales, in fine, de la Constitución Federal, cuya esencia, es el carácter vinculante frente a todo órgano del poder público, donde el titular es cualquier persona, quien al ser servidor público está obligado a tutelarlos jurisdiccionalmente y proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los Órganos Autónomos o con Autonomía Legal y cualquier otra entidad gubernamental y/o Institucional.

Luego entonces, solicito se obligue a que se me entregue de forma completa e integral toda la documentación requerida.

Se salvaguarde de forma pública y eficaz el derecho de información y acceso a la información pública, cuyo fin inmediato lo es, obtener tangiblemente, todos los elementos e instrumentos formales, que den certeza y seguridad jurídica al ejercicio pleno de los derechos humanos y garantías constitucionales, hechos valer por este medio.

Observándose en todo momento, los principios de legalidad, racionalidad, proclamación, publicidad y no discriminación.

Ahora bien, con el ánimo de robustecer jurídicamente, el ejercicio cabal del derecho de Información y Acceso a la Información Pública, me amparo en lo determinado por los artículos 1, 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de



**EXPEDIENTE:** 00676/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

México, así como en los artículos 2, 7 y 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el artículo 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, en lo fijado por el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como lo establecido por el artículo IV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, y en lo apuntado en el artículo 4 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión”. **(sic)**

**IV.** El recurso **00676/INFOEM/IP/RR/2012** se remitió electrónicamente siendo turnado, a través de **“EL SICOSIEM”** al Comisionado Presidente, Rosendoevgueni Monterrey Chepov a efecto de que formulara y presentara el proyecto de Resolución correspondiente.

**V.** Con fecha 7 de mayo de 2012, **EL SUJETO OBLIGADO** rindió Informe Justificado para manifestar lo que a Derecho le asista y le convenga, en los siguientes términos:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se anexa el Informe correspondiente al recurso de revisión 00676/INFOEM/IP/RR/2012, de fecha siete de mayo del año dos mil doce y copia del expediente 00043/SE/IP/A/2012”. **(sic)**

Asimismo, el anexo señalado con anterioridad contiene lo siguiente:

[REDACTED]

**EXPEDIENTE:**

00676/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEUGUENI MONTERREY  
CHEPOV



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

EXPEDIENTE 00043/SE/IP/A/2012  
EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN 00676/INFOEM/IP/RR/2012  
No. de oficio 20531A000/223/UI/2012  
siete de mayo de 2012

LICENCIADO  
EUGENIO MONTERREY CHEPOV  
COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO  
Y MUNICIPIOS

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de  
Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y  
Municipios, así como los numerales Sesenta y siete, y Sesenta y ocho de  
los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las  
Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación,  
Sustitución, Rectificación o Supresión parcial o total de datos personales,  
así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos  
Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
del Estado de México y Municipios, publicados el treinta de octubre de  
dos mil ocho en la Gaceta del Gobierno, remito a usted el presente  
informe al tenor de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

UNO.- En fecha veintiocho de marzo del 2012, ingresó el C. Rubén  
Rodríguez Estrada, la solicitud vía electrónica número  
00043/SE/IP/A/2012, en la modalidad de Información Pública,  
consistente en:

**"1.- TODOS LOS CONTRATOS DE PUBLICIDAD 2.- TODOS  
LOS CONTRATOS DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO DE**



**EXPEDIENTE:**

00676/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

Con base en lo anterior se presenta el siguiente:

### INFORME

UNO.- El peticionario establece en su solicitud:

**"1.- TODOS LOS CONTRATOS DE PUBLICIDAD 2.- TODOS LOS CONTRATOS DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES 3.- TODOS LOS CONTRATOS DEL PROVEEDOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA 4.- TODOS LOS CONTRATOS DEL PROVEEDOR DE SERVICIOS FINANCIEROS 5.- TODOS LOS CONTRATOS DEL PROVEEDOR DE COMBUSTIBLE 6.- TODOS LOS CONTRATOS DEL PROVEEDOR DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN 7.- TODOS LOS CONTRATOS DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO DE SEGURIDAD 8.- TODOS LOS CONTRATOS DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO DE LIMPIEZA 9.- TODOS LOS CONTRATOS DEL PROVEEDOR DE PAPELERÍA 10.- TODOS LOS CONTRATOS DEL SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL TRANSPORTE" (sic)**

Señalando en el apartado de "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información":

**"DOCUMENTACIÓN EXISTENTE QUE DERIVA DE PRESUPUESTO PÚBLICO PARA SU EJERCICIO" (sic)**

DOS.- Al respecto, el artículo 4.32 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios señala lo siguiente:

**"Artículo 4.32.- Las Unidades de Información desahogarán las solicitudes de acceso a la información, así como las relativas a datos personales, dentro del término máximo de Ley, de acuerdo a los siguientes lineamientos:**

EXPEDIENTE:

00676/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

[REDACTED]

SUJETO  
OBLIGADO:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEUGUENI MONTERREY  
CHEPOV

"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

*I. Recibida la solicitud de acceso a la información o de modificación de datos personales, las Unidades de Información deberán turnarlas a los servidores públicos habilitados que correspondan y que estimen puedan conocer el lugar en que se encuentre la información correspondiente.*

*II. En caso de contar o de conocer el lugar en que se encuentre la información solicitada, el servidor público habilitado deberá remitir la información a la Unidad de Información respectiva, o en su caso, le hará de su conocimiento el lugar en que estime se encuentra la información, y a su vez, tratándose de datos personales establecerá las medidas de protección pertinentes.*

*III... "*

TRES.- Ahora bien, nunca se le negó, ocultó u omitió la información con que cuenta esta dependencia como aduce el peticionario, ya que como se desprende de los archivos que se encuentran dentro del expediente correspondiente, así como los que se encuentran en el SICOSIEM, tanto el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Administración y Finanzas como esta Unidad de Información dieron puntual y completa respuesta al peticionario en tiempo y forma, haciéndole saber que TODAS LAS LICITACIONES que ha realizado la Secretaría de Educación se encuentran debidamente publicadas como lo señala el artículo 12 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en la página web de transparencia de la Secretaría de Educación, haciéndole saber, para tal efecto la liga: <http://transparencia.edomex.gob.mx/se/transparencia.htm> y citándole el apartado exacto en el que se encuentran las adquisiciones (en el apartado de Rendición de Cuentas, en el rubro de Adquisiciones).

**EXPEDIENTE:**

00676/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEUVGUENI MONTERREY  
CHEPOV



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

OFICIO No. 205322/216/2012  
Toluca, Méx., a 20 de abril de 2012

L.A.E. EDGAR MARTINEZ NOVOA  
DIRECTOR GENERAL DE INFORMACION, PLANEACIÓN,  
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN  
P R E S E N T E

En atención a su oficio No. 20531A000/01691/0/2012, mediante el cual recibe solicitud No. 00043/SE/PIA/2012, en la que se solicita: "1.- TODOS LOS CONTRATOS DE PUBLICIDAD 2.- TODOS LOS CONTRATOS DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES 3.- TODOS LOS CONTRATOS DEL PROVEEDOR DE ENERGIA ELÉCTRICA 4.- TODOS LOS CONTRATOS DEL PROVEEDOR DE SERVICIOS FINANCIEROS 5.- TODOS LOS CONTRATOS DEL PROVEEDOR DE COMBUSTIBLE 6.- TODOS LOS CONTRATOS DEL PROVEEDOR DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN 7.- TODOS LOS CONTRATOS DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO DE SEGURIDAD 8.- TODOS LOS CONTRATOS DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO DE LIMPIEZA 9.- TODOS LOS CONTRATOS DEL PROVEEDOR DE PAPELERÍA 10.- TODOS LOS CONTRATOS DEL SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL TRANSPORTE" [sic], señalando en el apartado de denominado "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información": "DOCUMENTACIÓN EXISTENTE QUE DERIVA DE PRESUPUESTO PÚBLICO PARA SU EJERCICIO", me permito hacer del conocimiento del peticionario que todas las licitaciones que realiza esta Secretaría de Educación se encuentran debidamente publicadas en la página: <http://transparencia.edomex.gob.mx/sof/transparencia.htm>, en el apartado Rendición de Cuentas, en el rubro de Adquisiciones.

Lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 41 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dicen:

*"Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."*

*"Artículo 48.- La obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida, cuando el solicitante previo el pago, previsto en el artículo 6 de esta Ley, si es el caso, tenga a su disposición la información vía electrónica o copias simples, certificadas o en cualquier otro medio en el que se encuentre contenida la información solicitada, o cuando realice la consulta de la información en el lugar en el*

que ésta se localice. Cuando la información solicitada ya esté disponible para consulta, se le hará saber por escrito al solicitante el lugar donde puede consultarla y las formas para reproducir o adquirirla."

CUATRO.- Sin embargo el peticionario estableció como razones o motivos de la inconformidad:

"Ante la transgresión deliberada e injustificada del marco jurídico, hasta un tanto rebelde por parte del sujeto obligado, demando la protección eficaz del derecho a la información y acceso a la información pública, y la restitución íntegra, por parte de este cuerpo colegiado del presente Instituto, de los derechos humanos y garantías fundamentales, in fine, de la Constitución Federal, cuya esencia, es el carácter vinculante frente a todo órgano del poder público, donde el titular es cualquier persona, quien al ser servidor público esta obligado a tutelarlos jurisdiccionalmente y proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los Órganos Autónomos o con Autonomía Legal y cualquier otra entidad gubernamental y/o Institucional. Luego entonces, solicito se obligue a que se me entregue de forma completa e íntegra toda la documentación requerida. Se salvaguarde de forma pública y eficaz el derecho de información y acceso a la información pública, cuyo fin inmediato lo es, obtener tangiblemente, todos los elementos e instrumentos formales, que den certeza y seguridad jurídica al ejercicio pleno de los derechos humanos y garantías constitucionales, hechos valer por este medio. Observándose en todo momento, los principios de legalidad, racionalidad, proclamación, publicidad y no discriminación. Ahora bien, con el ánimo de robustecer jurídicamente, el ejercicio cabal del derecho de Información y Acceso a la Información Pública, me amparo en lo determinado por los artículos 1, 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 2, 7 y 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el artículo 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, en lo fijado por el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como el lo

**EXPEDIENTE:**

00676/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEUGUENI MONTERREY  
CHEPOV



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

*Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como el lo establecido por el artículo IV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, y en lo apuntado en el artículo 4 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión". (sic)*

CINCO.- En ese sentido, cabe señalar que se hizo del conocimiento del particular, la información de que dispone la Secretaría de Educación, tan es así, que en el acuerdo emitido por el titular de la Unidad de Información, señala con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de la Materia, que la "información con la que cuenta la dependencia ha sido enviada por el servidor público habilitado de la Dirección General de Administración y Finanzas", de la cual se acordó su entrega al peticionario, esto es, en apego a la normatividad aplicable, se le hizo entrega de la información que se encuentra en nuestros archivos.

SEIS.- No obstante lo anterior, se le expuso al peticionario que de requerir más información de la que se encuentra publicada en la página, o en caso de dudas, puede acudir a las oficinas del Departamento de Adquisiciones, ubicado en la calle de Emilio Baz, número 109, Segundo Piso, Colonia la Merced y Alameda, de este municipio de Toluca.

De requerir información al respecto el peticionario, se encuentra la misma a su disposición en las oficinas del Departamento de Adquisiciones, ubicado en la calle de Emilio Baz Número 109, Segundo Piso, Colonia La Merced y Alameda, de este municipio de Toluca.

SIETE.- Por otro lado, el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México relativo a las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios en sus artículos 13.4, 13.12 y 13.19 señalan lo siguiente:

*"Artículo 13.4.- Las dependencias, entidades estatales y tribunales administrativos llevarán a cabo los procedimientos de adquisición de bienes y servicios que requieran, conforme con sus respectivos programas de adquisiciones. La Secretaría de Finanzas llevará a cabo los procedimientos de adquisición de bienes o servicios conjuntos en operaciones consolidadas..."*

**EXPEDIENTE:**

00676/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

*"Artículo 13.12.- La Secretaría de Finanzas tendrá a su cargo la elaboración y ejecución del programa anual de operaciones consolidadas. Las dependencias y entidades deberán presentar a la Secretaría de Finanzas sus requerimientos de adquisiciones y servicios sujetos a operaciones consolidadas."*

*"Artículo 13.19.- Operación consolidada es aquella que conjunta en un sólo procedimiento, por su uso generalizado o volumen, la adquisición de bienes o servicios, con el objeto de obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes".*

En el mismo orden de ideas el artículo 14 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México nos indica:

*"Artículo 14.- Los bienes y servicios sujetos a operaciones consolidadas a que se refiere el Libro, son los siguientes:*

- I. Servicio de limpieza;*
- II. Servicio de vigilancia;*
- III. Servicio de fotocopiado;*
- IV. Suministro de gasolina y lubricantes;*
- V. Servicio de transporte terrestre;*
- VI. Arrendamiento de carpas, lonas, sillas y letrinas;*
- VII. Servicio de aseguramiento de bienes muebles e inmuebles;*
- VIII. Servicio de seguro de vida colectivo de servidores públicos;*
- IX. Servicio de seguro de separación individualizada;*
- X. Servicio de telefonía y radiocomunicación;*
- XI. Adquisición de vehículos y equipo de transporte terrestre;*
- XII. Adquisición de aeronaves y equipo;*
- XIII. Adquisición de equipo de cómputo;*
- XIV. Adquisición de materiales para construcción.*

*La convocante podrá instaurar y substanciar procedimientos de operaciones consolidadas, atendiendo a los requerimientos de las dependencias."*

Por otro lado, el numeral segundo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el diverso que crea a la Coordinación General de Comunicación Social dispone:

*"SEGUNDO: La Coordinación General de Comunicación Social tendrá por objeto:*

*I.- Dar cobertura y difundir las actividades oficiales que realiza el Gobernador del Estado y los titulares de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos del Poder Ejecutivo Estatal;*

*II.-Elaborar y distribuir oportunamente las publicaciones y los materiales promocionales que se emplearán en la difusión del quehacer gubernamental.*

*III...*

*IV...*

*V...*

*VI...*

*VII.- Programar y contratar los medios y servicios de comunicación para difundir las actividades del Poder Ejecutivo Estatal.*

*VIII..."*

Así mismo, el artículo 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios refiere:

*"Artículo 35.- Las Unidades de Información tendrán las siguientes funciones:*

*I. Recabar, difundir y actualizar la información pública de oficio a la que se refiere esta Ley;*

*II. Entregar, en su caso, a los particulares la información solicitada;*

*III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes y, en su caso, orientarlos sobre el lugar donde les pueden proporcionar la información que solicitan;"*

**EXPEDIENTE:**

00676/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

Al tenor de lo mencionado, y con fundamento en el artículo anterior, además de que se hizo del conocimiento del peticionario la información de que dispone esta dependencia, se le reorientó acertadamente para que ingresara su solicitud de información ante la Unidad de Información de la Secretaría de Finanzas y de la Coordinación General de Comunicación Social, lo cual se le señaló tanto en el acuerdo de respuesta signado por el responsable de la Unidad de Información como en la propia respuesta del Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Administración y Finanzas.

2  
J

**EXPEDIENTE:**

00676/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEUGUENI MONTERREY  
CHEPOV



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

-2-

Oficio No. 20531A000/0197/UI/2012

de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM).

Adicionalmente, de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; por lo que respecta a las compras consolidadas, por disposición oficial, deben ser realizadas por la Secretaría de Finanzas, por tal motivo, su solicitud deberá ser presentada ante la Unidad de Información de la Secretaría de Finanzas, ubicada en Palacio de Gobierno, Lerdo Poniente número 300, puerta 360-A, colonia Centro, en Toluca, México, teléfono/fax: (722) 167 8180, correo: mod\_acceso@mail.edomex.gob.mx, con un horario de atención: de 9 a 18 horas de lunes a viernes; o bien a través del SICOSIEM dirigida al sujeto obligado correspondiente, ya que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México la Secretaría de Finanzas es la encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y de prestar el apoyo administrativo que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado.

De la misma forma, podrá ingresar su solicitud ante la Unidad de Información de la Coordinación General de Comunicación Social, ubicada en Palacio de Gobierno puerta 124-A, teléfono/fax 226 29 11 y 226 29 82, extensión 2573, correo electrónico: gcmgii@edomex.gob.mx, con un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas, lo anterior en virtud de que el Reglamento Interior de la Coordinación General de Comunicación Social señala que dicha dependencia tiene entre sus atribuciones: autorizar las publicaciones y materiales promocionales que se emplearán en la difusión del quehacer gubernamental, establecer mecanismos que permitan fortalecer las relaciones del Estado y los medios de comunicación, suscribir por delegación del Ejecutivo del Estado, acuerdos, convenios y contratos en materia de comunicación, con los gobiernos federal y municipales, o bien con otras entidades públicas o privadas, compilar y difundir la información sobre las actividades que, en ejercicio de sus atribuciones, lleven a cabo las distintas dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, coordinar con el apoyo de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos públicos de la administración pública estatal, la realización de programas o campañas específicas de comunicación.

...3

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

**EXPEDIENTE:**

00676/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

OCHO.- Por otro lado, en atención a que la Secretaría de Educación, tiene como principio rector la máxima publicidad de su información, la actuación con transparencia, bajo un marco de legalidad y en estricto apego a las obligaciones que le derivan en materia de transparencia y acceso a la información pública, y considerando que la Unidad de Información en ningún momento actuó con la intención de ocultar información o entregar información incompleta, se anexa oficio enviado por el servidor público habilitado de la Dirección General de Administración y Finanzas en el que manifiesta lo siguiente respecto al presente recurso de revisión:



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"



2012 - AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL

Toluca, Estado de México, 4 de mayo del 2012  
Oficio No. 20532000/RRS/2012

C.P. GUSTAVO CARDENAS CHÁVEZ  
DIRECTOR DE FINANZAS  
DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
PRESENTE.

En referencia al Oficio No. 205322/254/2012, mediante el cual solicita se dé atención al recurso de revisión presentado a través del sistema SIGDISEM, mediante petición No. 000-43-DE-IP/AJ/2012, al respecto me permito hacer una referencia sobre cada uno de los puntos de solicitud de información:

**1. TODOS LOS CONTRATOS DE PUBLICIDAD**

Respuesta: Respecto a los contratos de publicidad, le comento que dicha función la desempeña la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de México, por lo que la Secretaría de Educación no contrata servicios de publicidad, se realizan a cabo a través de la Coordinación antes mencionada.

**2. TODOS LOS CONTRATOS DEL PROVEEDOR DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.**

Conforme al CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SU LIBRO DÉCIMO TERCERO DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS y en su particular en el CAPÍTULO CUARTO DE LAS OPERACIONES CONSOLIDADAS y en específico en el Artículo 13.19 que a la letra dice: "Operación consolidada es aquella que conjunta en un solo procedimiento, por su uso generalizado o volumen, la adquisición de bienes y servicios, con el objeto de obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto al precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes."

Corresponde a la Secretaría de Finanzas llevar a cabo las operaciones consolidadas, respecto de las adquisiciones de bienes o servicios que requieran las dependencias de la Secretaría de Educación, de acuerdo al artículo 13.19 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, en el TÍTULO TERCERO DE LAS OPERACIONES CONSOLIDADAS y en específico el Artículo M. Fracción X.

Respuesta: Por lo que do lo anterior se destruye que la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación no lleva a cabo ningún procedimiento de contratación de servicios de telefonía.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

SEILIO BAZ No. 109, 2º PISO, COL. LA HERCEDIA-ALAMEDA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50200 TEL. Y FAX: (022) 2 48 88 70, 2 48 98 49



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"



**3. TODOS LOS CONTRATOS DEL PROVEEDOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Respuesta: Al respecto le comento que la encargada de la contratación de los servicios de energía para los diferentes inmuebles que ocupa la Secretaría de Educación es la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Dirección de Control Patrimonial, por lo que derivado de esta circunstancia, la Secretaría de Educación, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, no ha emitido ningún contrato por servicio de energía.

**4. TODOS LOS CONTRATOS DEL PROVEEDOR DE SERVICIOS FINANCIEROS**

Respuesta: Con respecto a este rubro, le comento que la Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Finanzas, es una unidad administrativa dependiente del Sector Central y esta unidad no contrata servicios financieros, debido a que éstos son manejados por la Secretaría de Finanzas, razón por la cual no se ha emitido alguna contratación de servicios financieros.

**5. TODOS LOS CONTRATOS DEL PROVEEDOR DE COMBUSTIBLE**

Conforme al CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SU LIBRO DÉCIMO TERCERO DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS y en su particular en el CAPÍTULO CUARTO DE LAS OPERACIONES CONSOLIDADAS y en específico en el Artículo 13.19 que a la letra dice: "Operación consolidada es aquella que conjunta en un solo procedimiento, por su uso generalizado o volutas, la adquisición de bienes y servicios, con el objeto de obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Corresponde a la Secretaría de Finanzas llevar a cabo las operaciones consolidadas respecto de las adquisiciones de bienes o servicios que requieren las dependencias "Se" y del mismo ordenamiento en su reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, en el TÍTULO TERCERO DE LAS OPERACIONES CONSOLIDADAS y en específico el Artículo 14, Fracción IV.

Respuesta: razón por la cual la Secretaría de Educación, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, no ha emitido algún contrato por prestación de este servicio.

**6. TODOS LOS CONTRATOS DE PROVEEDORES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**

Conforme al CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SU LIBRO DÉCIMO TERCERO DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS y en su particular en el CAPÍTULO CUARTO DE LAS OPERACIONES CONSOLIDADAS y en específico en el Artículo 13.19 que a la letra dice: "Operación consolidada es aquella que conjunta en un solo procedimiento, por su uso generalizado o volutas, la adquisición de bienes y servicios, con el objeto de obtener las

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

ENLACE PAT. NO. 2012/150. CDL. LA MERCED ALAMEDA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 50096. TEL. Y FAX: (722) 214 21 70. 2 B. 08-48



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"



*mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.*

Corresponde a la Secretaría de Finanzas llevar a cabo las operaciones consolidadas, respecto de las adquisiciones de bienes o servicios que requieran las dependencias "sic" y del mismo ordenamiento en su reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, en el TÍTULO TERCERO DE LAS OPERACIONES CONSOLIDADAS y en específico el Artículo 14, Fracción XIV.

Respuesta: derivado de lo anterior se comentó que la Secretaría de Educación, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, no ha emitido contrato alguno por este rubro.

**7. TODOS LOS CONTRATOS DE PROVEEDORES DEL SERVICIO DE SEGURIDAD.**

Conforme al CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SU LIBRO DÉCIMO TERCERO DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS y en su particular en el CAPÍTULO CUARTO DE LAS OPERACIONES CONSOLIDADAS y en específico en el Artículo 13.19 que a la letra dice: "Operación consolidada es aquella que conlleva en un solo procedimiento, por su uso generalizado o repetitivo, la adquisición de bienes y servicios, con el objeto de obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes."

Corresponde a la Secretaría de Finanzas llevar a cabo las operaciones consolidadas, respecto de las adquisiciones de bienes o servicios que requieran las dependencias "sic" y del mismo ordenamiento en su reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, en el TÍTULO TERCERO DE LAS OPERACIONES CONSOLIDADAS y en específico el Artículo 14, Fracción XIV.

Respuesta: Debido a lo anterior, se comentó que la Secretaría de Educación, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, no ha emitido algún contrato por servicio de seguridad.

**8. TODOS LOS CONTRATOS DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO DE LIMPIEZA.**

Conforme al CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SU LIBRO DÉCIMO TERCERO DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS y en su particular en el CAPÍTULO CUARTO DE LAS OPERACIONES CONSOLIDADAS y en específico en el Artículo 13.19 que a la letra dice: "Operación consolidada es aquella que conlleva en un solo procedimiento, por su uso generalizado o repetitivo, la adquisición de bienes y servicios, con el objeto de obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes."

Corresponde a la Secretaría de Finanzas llevar a cabo las operaciones consolidadas, respecto de las adquisiciones de bienes o servicios que requieran las dependencias "sic" y del mismo ordenamiento en su reglamento del Libro Décimo Tercero del

[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

ENLINO 842 No. 101, 2º piso, CO. LA HERCULEA ALAMEDA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CP. 50000. TEL. Y FAX. (022) 3 41 96 70, 3 41 96 49



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"



Código Administrativo del Estado de México, en el TÍTULO TERCERO DE LAS OPERACIONES CONSOLIDADAS y en específico el Artículo 14, Fracción XIV.

**Respuesta:** Le comento que la Secretaría de Educación, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, no ha emitido algún contrato por servicio de limpieza.

**9. TODOS LOS CONTRATOS DEL PROVEEDOR DE PAPELERÍA**

**Respuesta:** Respecto a este rubro le comento que la Secretaría de Educación, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, en el periodo comprendido del 5 de enero al 15 de abril del 2012, no ha convocado procedimiento y/o pliego alguno para la adquisición de papelería, pero si es de su interés conocer el proveedor o proveedores a quienes se les adjudicó por medio de procesos licitatorios que se iniciaron en meses anteriores, ponga a sus órdenes al Lic. Federico Garduño Sánchez, Jefe del Depto. de Adquisiciones, con número telefónico 214-98-70 para que preste atención a sus solicitudes.

**10. TODOS LOS CONTRATOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE**

Conforme al CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SU LIBRO DÉCIMO TERCERO DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS y en su particular en el CAPÍTULO CUARTO DE LAS OPERACIONES CONSOLIDADAS y en específico en el Artículo 13.19 que a la letra dice: "Operación consolidada es aquella que conjunta en un solo procedimiento, por su uso generalizado e habitual, la adquisición de bienes y servicios, con el objeto de obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes."

Corresponde a la Secretaría de Finanzas llevar a cabo las operaciones consolidadas, respecto de las adquisiciones de bienes o servicios que requieran las dependencias "S" y de mismo ordenamiento en su reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, en el TÍTULO TERCERO DE LAS OPERACIONES CONSOLIDADAS y en específico el Artículo 14, Fracción V.

**Respuesta:** Por lo tanto, le informo que la Secretaría de Educación, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, no ha emitido algún contrato por este servicio.

De lo anterior le comento que los puntos 2, 3, 7, 8 y 10 corresponden a operaciones consolidadas, por lo que la responsabilidad de iniciación de procedimientos adquisitivos y emisión de contratos es de la Dirección General de Recursos Materiales, dependiente de la Secretaría de Finanzas.

Por otra lado, el punto 1 corresponde a la Coordinación General de Comunicación Social la contratación de los servicios de referencia y en relación al punto 4, éste corresponde a la Secretaría de Finanzas, a través de la Dirección General de Tesorería.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

SEJED BAZ No. 26, 2º PISO, COL. LA MERCEDE-ALAMEDA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 80000 TEL. Y FAX: (722) 2-14 98 70, 2-15 08 48

**EXPEDIENTE:**

00676/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**



**SUJETO  
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEUGUENI MONTERREY  
CHEPOV



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"



En relación al asunto en este correspondo a la Dirección General de Recursos Materiales ya que es el área administrativa responsable de controlar todos los bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado de México, incluyendo los destinados a esta Secretaría.

De lo anteriormente expuesto se deriva que la Secretaría de Educación, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, no cuenta con los documentos que se solicitan en el Oficio de referencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

DIRECCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO ATENCIÓN: MÓDULO



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN  
Y ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

ING. JORGE SACA BUIÑO  
DIRECTOR



ESTADO DE MÉXICO, Toluca, 20 de Septiembre de 2012.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

SEDLIO BAZ No. 103, 2° PISO, COL. LA FERRERÍA, ALAMEDA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CP. 50090. TEL. Y FAX. (022) 214 30 70, 215 03 49

**EXPEDIENTE:**

00676/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

NUEVE.- Por otro lado, el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala lo siguiente:

*"Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:*  
*I. Se les niegue la información solicitada;*  
*II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*  
*III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales; y*  
*IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud."*

Sin embargo, como se desprende de la respuesta entregada por la Unidad de Información y su análisis sistemático con lo manifestado en el recurso de revisión, las causas que imputa el recurrente, no actualizan las hipótesis establecidas en el citado precepto legal,

#### ANEXOS

Se anexa el expediente 00043/SE/IP/A/2012 y copia del oficio de respuesta al recurso de revisión enviado por el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Administración y Finanzas con número de folio 20532000/865/2012.

En atención a lo anterior, a los Comisionados Integrantes de Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, atentamente pido:

PRIMERO.- Tener por presentado en tiempo y forma el presente informe, referente al recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED] en el expediente número 00043/SE/IP/A/2012, en el cual se expresan las justificaciones de la Unidad de Información de la Secretaría de Educación.

**EXPEDIENTE:**

00676/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEUGUENI MONTERREY  
CHEPOV



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

SEGUNDO.- Desechar el recurso de revisión, con fundamento en el artículo 41, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin más por el momento:



PROTESTO LO NECESARIO  
L.A.E. EDGAR MARTÍNEZ NOVOA  
DIRECTOR GENERAL Y RESPONSABLE  
DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

Gobierno del Estado de México  
Secretaría de Educación



Subsecretaría de Planeación  
y Administración  
Dirección General de Información,  
Planeación, Programación y Evaluación  
Unidad de Información

**EXPEDIENTE:**

00676/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEUGUENI MONTERREY  
CHEPOV



2012. "Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Toluca, Estado de México, 4 de mayo del 2012  
Oficio No. 20532000/865 /2012

C.P. GUSTAVO CÁRDENAS CHÁVEZ  
DIRECTOR DE FINANZAS  
DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
P R E S E N T E .

En referencia al Oficio No. 205322/234/2012, mediante el cual solicita se dé atención al recurso de revisión presentado a través del sistema SICOSIEM, mediante petición No. 00043/SE/IP/A/2012, al respecto me permitiré hacer una relatoría sobre cada uno de los puntos de solicitud de información:

1. TODOS LOS CONTRATOS DE PUBLICIDAD

Respuesta: Respecto a los contratos de publicidad, le comento que dicha función la desempeña la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de México, por lo que la Secretaría de Educación no contrata servicios de publicidad, se realizan a cabo a través de la Coordinación antes indicada.

2. TODOS LOS CONTRATOS DEL PROVEEDOR DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

Conforme al CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SU "LIBRO DÉCIMO TERCERO DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS" y en su particular en el CAPÍTULO CUARTO DE LAS OPERACIONES CONSOLIDADAS y en específico en el Artículo 13.19 que a la letra dice: "Operación consolidada es aquella que conjunta en un sólo procedimiento, por su uso generalizado o volumen, la adquisición de bienes y servicios, con el objeto de obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Corresponde a la Secretaría de Finanzas llevar a cabo las operaciones consolidadas, respecto de las adquisiciones de bienes o servicios que requieran las dependencias "Sic" y del mismo ordenamiento en su reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, en el TÍTULO TERCERO DE LAS OPERACIONES CONSOLIDADAS y en específico el Artículo 14, Fracción X.

Respuesta: Por lo que de lo anterior se desprende que la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación no lleva a cabo ningún procedimiento de contratación de servicios de telefonía.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

**EXPEDIENTE:**

00676/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEUGUENI MONTERREY  
CHEPOV



**3. TODOS LOS CONTRATOS DEL PROVEEDOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Respuesta: Al respecto le comento que la encargada de la contratación de los servicios de energía para los diferentes inmuebles que ocupa la Secretaría de Educación es la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Dirección de Control Patrimonial, por lo que derivado de esta circunstancia, la Secretaría de Educación, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, no ha emitido ningún contrato por servicio de energía.

**4. TODOS LOS CONTRATOS DEL PROVEEDOR DE SERVICIOS FINANCIEROS**

Respuesta: Con respecto a este rubro, le comento que la Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Finanzas, es una unidad administrativa dependiente del Sector Central y esta unidad no contrata servicios financieros, debido a que éstos son manejados por la Secretaría de Finanzas, razón por la cual no se ha emitido alguna contratación de servicios financieros.

**5. TODOS LOS CONTRATOS DEL PROVEEDOR DE COMBUSTIBLE**

Conforme al CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SU "LIBRO DÉCIMO TERCERO DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS" y en su particular en el CAPÍTULO CUARTO DE LAS OPERACIONES CONSOLIDADAS y en específico en el Artículo 13.19 que a la letra dice: "*Operación consolidada es aquella que conjunta en un sólo procedimiento, por su uso generalizado o volumen, la adquisición de bienes y servicios, con el objeto de obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.*"

Corresponde a la Secretaría de Finanzas llevar a cabo las operaciones consolidadas, respecto de las adquisiciones de bienes o servicios que requieran las dependencias "Sic" y del mismo ordenamiento en su reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, en el TÍTULO TERCERO DE LAS OPERACIONES CONSOLIDADAS y en específico el Artículo 14, Fracción IV.

Respuesta: razón por la cual la Secretaría de Educación, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, no ha emitido algún contrato por prestación de este servicio.

**6. TODOS LOS CONTRATOS DE PROVEEDORES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.**

Conforme al CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SU "LIBRO DÉCIMO TERCERO DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS" y en su particular en el CAPÍTULO CUARTO DE LAS OPERACIONES CONSOLIDADAS y en específico en el Artículo 13.19 que a la letra dice: "*Operación consolidada es aquella que conjunta en un sólo procedimiento, por su uso generalizado o volumen, la adquisición de bienes y servicios, con el objeto de obtener las*

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



*mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.*

Corresponde a la Secretaría de Finanzas llevar a cabo las operaciones consolidadas, respecto de las adquisiciones de bienes o servicios que requieran las dependencia ... Sic" y del mismo ordenamiento en su reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, en el TÍTULO TERCERO DE LAS OPERACIONES CONSOLIDADAS y en específico el Artículo 14, Fracción XIV.

Respuesta: derivado de lo anterior le comento que la Secretaría de Educación, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, no ha emitido contrato alguno por este rubro.

**7. TODOS LOS CONTRATOS DE PROVEEDORES DEL SERVICIO DE SEGURIDAD.**

Conforme al CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SU "LIBRO DÉCIMO TERCERO DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS" y en su particular en el CAPÍTULO CUARTO DE LAS OPERACIONES CONSOLIDADAS y en específico en el Artículo 13.19 que a la letra dice: "*Operación consolidada es aquella que conjunta en un sólo procedimiento, por su uso generalizado o volumen, la adquisición de bienes y servicios, con el objeto de obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.*

Corresponde a la Secretaría de Finanzas llevar a cabo las operaciones consolidadas, respecto de las adquisiciones de bienes o servicios que requieran las dependencia ... Sic" y del mismo ordenamiento en su reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, en el TÍTULO TERCERO DE LAS OPERACIONES CONSOLIDADAS y en específico el Artículo 14, Fracción XIV.

Respuesta: Debido a lo anterior, le comento que la Secretaría de Educación, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, no ha emitido algún contrato por servicio de seguridad.

**8. TODOS LOS CONTRATOS DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO DE LIMPIEZA**

Conforme al CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SU "LIBRO DÉCIMO TERCERO DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS" y en su particular en el CAPÍTULO CUARTO DE LAS OPERACIONES CONSOLIDADAS y en específico en el Artículo 13.19 que a la letra dice: "*Operación consolidada es aquella que conjunta en un sólo procedimiento, por su uso generalizado o volumen, la adquisición de bienes y servicios, con el objeto de obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.*

Corresponde a la Secretaría de Finanzas llevar a cabo las operaciones consolidadas, respecto de las adquisiciones de bienes o servicios que requieran las dependencia ... Sic" y del mismo ordenamiento en su reglamento del Libro Décimo Tercero del

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

**EXPEDIENTE:**

00676/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEUGUENI MONTERREY  
CHEPOV



Código Administrativo del Estado de México, en el TÍTULO TERCERO DE LAS OPERACIONES CONSOLIDADAS y en específico el Artículo 14, Fracción XIV.

Respuesta: Le comento que la Secretaría de Educación, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, no ha emitido algún contrato por servicio de limpieza.

**9. TODOS LOS CONTRATOS DEL PROVEEDOR DE PAPELERÍA**

Respuesta: Respecto a este rubro le comento que la Secretaría de Educación, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, en el período comprendido del 5 de enero al 15 de abril del 2012, no ha convocado procedimiento adquisitivo alguno para la adquisición de papelería, pero si es de su interés conocer el proveedor o proveedores a quienes se les adjudicó por medio de procesos licitatorios que se instauran en meses siguientes, pongo a sus órdenes al Lic. Federico Garduño Sánchez, Jefe del Depto. de Adquisiciones, con número telefónico 214-98-70, para que preste atención a sus solicitudes.

**10. TODOS LOS CONTRATOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE**

Conforme al CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SU "LIBRO DÉCIMO TERCERO DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS" y en su particular en el CAPÍTULO CUARTO DE LAS OPERACIONES CONSOLIDADAS y en específico en el Artículo 13.19 que a la letra dice: "Operación consolidada es aquella que conjunta en un sólo procedimiento, por su uso generalizado o volumen, la adquisición de bienes y servicios, con el objeto de obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Corresponde a la Secretaría de Finanzas llevar a cabo las operaciones consolidadas, respecto de las adquisiciones de bienes o servicios que requieran las dependencias "Sic" y del mismo ordenamiento en su reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, en el TÍTULO TERCERO DE LAS OPERACIONES CONSOLIDADAS y en específico el Artículo 14, Fracción V.

Respuesta: Por lo tanto, le informo que la Secretaría de Educación, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, no ha emitido algún contrato por este servicio.

De lo anterior le comento que los puntos 2, 5, 7, 8 y 10 corresponden a operaciones consolidadas, por lo que la responsabilidad de instauración de procedimientos adquisitivos y emisión de contratos es de la Dirección General de Recursos Materiales, dependiente de la Secretaría de Finanzas.

Por otro lado, el punto 1 corresponde a la Coordinación General de Comunicación Social la contratación de los servicios de referencia y en relación al punto 4, éste corresponde a la Secretaría de Finanzas, a través de la Dirección General de Tesorería.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

**EXPEDIENTE:**

00676/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV



En relación al punto 3, éste corresponde a la Dirección General de Recursos Materiales, ya que es el área administrativa responsable de controlar todos los bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado de México, incluyendo los destinados a esta Secretaría.

De lo anteriormente expuesto se deriva que la Secretaría de Educación, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, no cuenta con los documentos que se solicitan en el Oficio de referencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

Atentamente,



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN  
Y ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

ING. JORGE BACA BUENO  
Director



c.c.p. C. P. Luis Manuel Nemer Álvarez - Director General de Administración y Finanzas  
Archivo/Minutario



JBB/CC



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

<b>EXPEDIENTE:</b>	00676/INFOEM/IP/RR/2012
<b>RECURRENTE:</b>	██
<b>SUJETO OBLIGADO:</b>	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
<b>PONENTE:</b>	COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

VI. Con base en los antecedentes expuestos, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el C. ██, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, fracción V; 56; 60 fracciones I y VII; 70, 71 fracción II; 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 Bis A, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO.-** Que “EL SUJETO OBLIGADO” dio respuesta y aportó Informe Justificado para abonar lo que a Derecho le asista y le convenga.

Por lo tanto, este Instituto se circunscribirá a analizar el presente caso, entre otros elementos, con los que obran en el expediente y tomando en consideración la respuesta e Informe Justificado de **EL SUJETO OBLIGADO**.

**TERCERO.-** Que antes de entrar al fondo, es pertinente atender las cuestiones procedimentales del presente recurso de revisión.

En primer término, conforme al artículo 71 de la Ley de la materia, se dispone que:

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;
- III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”.

<b>EXPEDIENTE:</b>	00676/INFOEM/IP/RR/2012
<b>RECURRENTE:</b>	██
<b>SUJETO OBLIGADO:</b>	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
<b>PONENTE:</b>	COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

De dichas causales de procedencia del recurso de revisión, conforme a la solicitud presentada y a los agravios manifestados por **“EL RECURRENTE”**, resulta aplicable la prevista en la fracción II. Esto es, la causal por la que se considera que la respuesta se entrega incompleta o no corresponde a lo solicitado. El análisis de dicha causal se hará más adelante en posteriores Considerandos de la presente Resolución para determinar la procedencia de la misma o no.

En segundo lugar, conforme al artículo 72 de la Ley de la materia, se establece la temporalidad procesal por virtud de la cual el solicitante inconforme interpone el escrito que hace constar el recurso de revisión.

**“Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva”.**

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que respondió **EL SUJETO OBLIGADO**, así como la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Como tercera consideración, el artículo 73 de la multicitada Ley establece los requisitos de forma que deben cumplirse en el escrito de interposición del recurso:

**“Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:**

**I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;**

**II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;**

**III. Razones o motivos de la inconformidad;**

**IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.**

**Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado”.**

**EXPEDIENTE:**

00676/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

Tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por la disposición legal antes transcrita.

Por otro lado, el artículo 75 Bis A de la Ley vigente en la materia establece las causales de sobreseimiento del recurso de revisión:

**“Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:**

**I. El recurrente se desista expresamente del recurso;**

**II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;**

**III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia”.**

En atención a lo anterior, no se manifestaron circunstancias que permitan a este Instituto aplicar alguna de las hipótesis normativas que permitan sobreseer el medio de impugnación. Por lo que el mismo acredita la necesidad de conocer el fondo del asunto.

Dicho lo anterior, el recurso es en términos exclusivamente formales procedente. Razón por la cual es menester atender el fondo de la *litis*.

**CUARTO.** Que de acuerdo a los agravios y razones de inconformidad manifestados por **EL RECURRENTE**, y ante la respuesta e Informe Justificado por parte de **EL SUJETO OBLIGADO**, la *litis* se reduce a lo siguiente:

**EL RECURRENTE** manifiesta de forma concreta y sucinta la inconformidad en los términos de la omisión deliberada para entregar toda la documentación requerida.

**EL SUJETO OBLIGADO** en la respuesta e Informe Justificado señala que da contestación de manera puntual y completa al requerimiento formulado.

Y, por último, si derivado de lo anterior se actualiza o no la causal de procedencia del recurso de revisión prevista en la fracción II del artículo 71 de la Ley de la materia.

En ese sentido, la *litis* del presente caso deberá analizarse en los siguientes términos:

a) Si a través de la respuesta proporcionada por **EL SUJETO OBLIGADO**, se hace entrega de forma completa y acorde a lo solicitado.

b) La procedencia o no de la casual del recurso de revisión prevista en la fracción II del artículo 71 de la Ley de la materia.

A continuación se resolverán los puntos antes enumerados.

**QUINTO.-** Que de acuerdo a los incisos del Considerando anterior de la presente Resolución se tiene que:

Por lo que hace al **inciso a)** del Considerando Cuarto de la presente Resolución, debe atenderse la respuesta y el Informe Justificado proporcionados por **EL SUJETO OBLIGADO** para determinar si se atendió en sus términos lo solicitado.

En vista de ello, es pertinente confrontar la solicitud de información con la respuesta y el Informe Justificado proporcionados por **EL SUJETO OBLIGADO**:

Solicitud de información	Respuesta/Informe Justificado	Cumplió o no cumplió
1.- Todos los contratos de publicidad.	<p style="text-align: center;"><b>Respuesta</b></p> <p>(...) De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se adjunta un archivo correspondiente al acuerdo de fecha veintitrés de abril del año dos mil doce, suscrito por el Responsable de la Unidad de Información y dos archivos más con la información entregada por el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Administración y Finanzas, adicionalmente se le orienta de los Sujetos Obligados a los que podrá dirigir su solicitud de información (...).</p> <p style="text-align: center;"><b>Informe Justificado</b></p> <p>(...) De lo anterior, le comento que los puntos 2, 5, 7, 8 y 10 corresponden a operaciones consolidadas, por lo que la responsabilidad de</p>	<p style="text-align: center;"><b>*</b></p> <p>De acuerdo a la respuesta y el Informe Justificado de <b>EL SUJETO OBLIGADO</b> se tiene que no atendió en sus términos la solicitud planteada</p>
2.- Todos los contratos del proveedor del servicio de telecomunicaciones.		
3.- Todos los contratos del proveedor de energía eléctrica.		
4.- Todos los contratos del proveedor de servicios financieros.		
5.- Todos los contratos del proveedor de combustible.		
6.- Todos los contratos del proveedor de material de construcción.		
7.- Todos los contratos del proveedor del servicio de seguridad.		
8.- Todos los contratos del		

**EXPEDIENTE:**

00676/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

[REDACTED]

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEUGUENI MONTERREY  
CHEPOV

<p>proveedor del servicio de limpieza.</p> <p>9.- Todos los contratos del proveedor de papelería.</p> <p>10.- Todos los contratos del servicio de mantenimiento del transporte.</p> <p>Documentación existente que deriva de presupuesto público para su ejercicio”</p>	<p>instauración de procedimientos adquisitivos y emisión de contratos es la Dirección General de Recursos Materiales, dependiente de la Secretaría de Finanzas.</p> <p>Por otro lado, el punto 1 corresponde a la Coordinación General de Comunicación Social la contratación de los servicios de referencia y en relación al punto 4, éste corresponde a la Secretaría de Finanzas, a través de la Dirección General de Tesorería.</p> <p>En relación al punto 3, éste corresponde a la Dirección General de Recursos Materiales, ya que es el área administrativa responsable de controlar todos los bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado de México, incluyendo a esta Secretaría.</p> <p>De lo anteriormente expuesto se deriva que la Secretaría de Educación, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, no cuenta con los documentos que se solicitan en el Oficio de referencia (...”</p>	<p>[REDACTED]</p>
---	--	-------------------

De dicho cotejo se aprecia que **EL SUJETO OBLIGADO** no hace entrega de lo solicitado de manera completa, y toda vez que lo solicitado tiene que ver con:

- 1.- Todos los contratos de publicidad.
  - 2.- Todos los contratos del proveedor del servicio de telecomunicaciones.
  - 3.- Todos los contratos del proveedor de energía eléctrica.
  - 4.- Todos los contratos del proveedor de servicios financieros.
  - 5.- Todos los contratos del proveedor de combustible.
  - 6.- Todos los contratos del proveedor de material de construcción.
  - 7.- Todos los contratos del proveedor del servicio de seguridad.
  - 8.- Todos los contratos del proveedor del servicio de limpieza.
  - 9.- Todos los contratos del proveedor de papelería.
  - 10.- Todos los contratos del servicio de mantenimiento del transporte.
- Documentación existente que deriva de presupuesto público para su ejercicio.

Se procederá al estudio de cada uno de ellos, de la siguiente manera:

### 1.- Todos los contratos de publicidad.

Al respecto, **EL SUJETO OBLIGADO** manifestó que la Coordinación General de Comunicación Social es la dependencia encargada de suscribir por Delegación del Ejecutivo del Estado, acuerdos, convenio y contratos en materia de comunicación, lo anterior de conformidad con el Reglamento Interno de dicha Coordinación, que para este efecto se transcribe de manera puntual:

“Artículo 6.- El Coordinador General tendrá las atribuciones siguientes:

(...)

V. Autorizar las publicaciones y materiales promocionales para la difusión de las acciones gubernamentales.

VI. Establecer normas, lineamientos y programas para promover la realización de campañas de comunicación social.

(...)

VIII. Coordinar con el apoyo de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, la realización de programas o campañas específicas de comunicación social.

(...)

XIV. Suscribir acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado en las materias competencia de la Coordinación General y disponer las acciones para su ejecución.

(...)”.

Derivado de los preceptos aludidos, se desprende que **EL SUJETO OBLIGADO** no es competente para atender de manera directa este punto de la solicitud por lo que con fundamento en el artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se atendió debidamente este requerimiento, y sólo para reforzar este argumento se transcribe el artículo anteriormente aludido:

“Artículo 45.- De no corresponder la solicitud a la Unidad de Información, ésta orientará a los solicitantes para que presenten la solicitud a la Unidad de Información que corresponda en un plazo no mayor a cinco días hábiles”.

<b>EXPEDIENTE:</b>	00676/INFOEM/IP/RR/2012
<b>RECORRENTE:</b>	[REDACTED]
<b>SUJETO OBLIGADO:</b>	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
<b>PONENTE:</b>	COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

En consecuencia, se tiene por atendido este punto de la solicitud por parte de **EL SUJETO OBLIGADO**, en razón de que una vez que señaló de manera fundada y motivada que no era competente para atender este requerimiento, orientó y proporcionó los datos correspondientes de la Unidad de Información de la Coordinación General de Comunicación Social a efecto de que **EL RECORRENTE** pudiera dirigir de manera directa su solicitud.

Ahora bien, en lo que se relaciona con:

- 2.- Todos los contratos del proveedor del servicio de telecomunicaciones.**
- 4.- Todos los contratos del proveedor de servicios financieros.**
- 5.- Todos los contratos del proveedor de combustible.**
- 6.- Todos los contratos del proveedor de material de construcción.**
- 7.- Todos los contratos del proveedor del servicio de seguridad.**
- 8.- Todos los contratos del proveedor del servicio de limpieza.**

**EL SUJETO OBLIGADO** a este respecto señaló que la información relacionada con estos puntos de la solicitud le corresponde atenderlos a la Secretaría de Finanzas, en razón de que se realizan compras consolidadas que por disposición oficial le compete atenderlas de manera directa, lo anterior se encuentra sustentado con lo siguiente:

El **Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México**, señala que:

“Artículo 13.4.- Las dependencias, entidades estatales y tribunales administrativos llevarán a cabo los procedimientos de adquisición de bienes y servicios que requieran, conforme con sus respectivos programas de adquisiciones.

La Secretaría de Administración llevará a cabo los procedimientos de adquisición de bienes o servicios conjuntados en operaciones consolidadas.

En el ámbito de la administración pública central del Estado, corresponde a la Secretaría de Administración el trámite de los procedimientos de contratos, relativos a arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de bienes muebles e inmuebles.

Las entidades, tribunales administrativos y ayuntamientos, en el ámbito de su respectiva competencia, tendrán a su cargo el trámite de los procedimientos y la contratación de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de bienes muebles e inmuebles”.

“Artículo 13.12.- La Secretaría de Administración tendrá a su cargo la elaboración y ejecución del programa anual de operaciones consolidadas.

Las dependencias deberán presentar a la Secretaría de Administración sus requerimientos de adquisiciones y servicios sujetos a operaciones consolidadas, conforme con sus programas de adquisiciones, arrendamientos y servicios, dentro de un plazo de 10 días hábiles siguientes al en que se aprueben los presupuestos de egresos de sus unidades administrativas”.

“Artículo 13.19.- Operación consolidada es aquella que conjunta en un solo procedimiento, por su uso generalizado o volumen, la adquisición de bienes o servicios, con el objeto de obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Corresponde a la Secretaría de Administración llevar a cabo las operaciones consolidadas, respecto de las adquisiciones de bienes o servicios que requieran las dependencias.

Los ayuntamientos en el ámbito de su respectiva competencia, llevarán a cabo las operaciones establecidas en este capítulo.

La reglamentación de este Libro establecerá los bienes y servicios sujetos a operaciones consolidadas”.

En este mismo orden de ideas el Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, nos indica:

“Artículo 14.- Los bienes y servicios sujetos a operaciones consolidadas a que se refiere el Libro, son los siguientes:

I. Servicio de limpieza;

II. Servicio de vigilancia;

III. Servicio de fotocopiado;

IV. Suministro de gasolina y lubricantes;

V. Servicio de transporte terrestre;

VI. Arrendamiento de carpas, lonas, sillas y letrinas;

VII. Servicio de aseguramiento de bienes muebles e inmuebles;

VIII. Servicio de seguro de vida colectivo de servidores públicos;



<b>EXPEDIENTE:</b>	00676/INFOEM/IP/RR/2012
<b>RECURRENTE:</b>	[REDACTED]
<b>SUJETO OBLIGADO:</b>	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
<b>PONENTE:</b>	COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

- IX. Servicio de seguro de separación individualizada;
- X. Servicio de telefonía y radiocomunicación;
- XI. Adquisición de vehículos y equipo de transporte terrestre;
- XII. Adquisición de aeronaves y equipo;
- XIII. Adquisición de equipo de cómputo;
- XIV. Adquisición de materiales para construcción.

La convocante podrá instaurar y substanciar procedimientos de operaciones consolidadas, atendiendo a los requerimientos de las dependencias”.

De la normatividad anteriormente descrita se puede observar que:

- La operación consolidada es aquella que conjunta en un solo procedimiento la adquisición de bienes o servicios.
- Que corresponde a la Secretaría de Administración llevar a cabo las operaciones consolidadas respecto de las adquisiciones de bienes o servicios que requieran las dependencias.
- Que entre los bienes y servicios sujetos a operaciones consolidadas encontramos el de telecomunicaciones, servicios financieros, combustible, material de construcción, seguridad y limpieza.

En tal virtud, y en el mismo sentido que en el apartado anterior que se refiere a contratos de publicidad, **EL SUJETO OBLIGADO** al no ser competente fundó y motivo esta situación y orientó a **EL RECURRENTE** para que ingresara la solicitud correspondiente a la Secretaría de Finanzas del Estado de México.

En consecuencia, se tienen por atendidos estos puntos de la solicitud por parte de **EL SUJETO OBLIGADO**.

En relación con:

**3.- Todos los contratos del proveedor de energía eléctrica.**

**10.- Todos los contratos del servicio de mantenimiento del transporte.**

<b>EXPEDIENTE:</b>	00676/INFOEM/IP/RR/2012
<b>RECURRENTE:</b>	[REDACTED]
<b>SUJETO OBLIGADO:</b>	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
<b>PONENTE:</b>	COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

**EL SUJETO OBLIGADO**, manifestó que estos rubros se atienden de la misma forma de la contratación de bienes o servicios de manera consolidada a través de la Secretaría de Finanzas.

Sin embargo, después de realizar el cotejo correspondiente con la normatividad aludida no se desprende que estos dos tipos de contrataciones se deriven precisamente del artículo 14 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del mencionado Código Administrativo.

Ante esta situación, **EL SUJETO OBLIGADO** debe atender lo conducente de conformidad con la normatividad de la materia que para este efecto señala:

**“Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes”.**

**“Artículo 11.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones”.**

**“Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionaran la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”.**

De los preceptos invocados se establece el contenido y alcance del derecho de acceso a la información, siendo la facultad que tiene toda persona para acceder a la información pública generada o en poder de toda autoridad, entidad u órgano y organismo públicos federal, estatal y municipal, entendiéndose que tal información pública es precisamente la contenida en los documentos que dichos entes generen, administren o posean en ejercicio de sus atribuciones.

Ahora bien, es importante señalar que la información requerida en estos puntos de la solicitud corresponden al mayor grado de publicidad, ya que se encuentran inmersos en la llamada información pública de oficio de acuerdo con el artículo 12, fracción XI de la ley de la materia:

<b>EXPEDIENTE:</b>	00676/INFOEM/IP/RR/2012
<b>RECURRENTE:</b>	██
<b>SUJETO OBLIGADO:</b>	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
<b>PONENTE:</b>	COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

“Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

(...)

XI. Los procesos de licitación y contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios que hayan celebrado en el área de su responsabilidad con personas físicas o morales de derecho privado;

(...)”.

Derivado de lo anterior, **EL SUJETO OBLIGADO** deberá atender en sus términos esta para de la solicitud.

Y, por último, en lo que tiene que ver con:

### **9.- Todos los contratos del proveedor de papelería.**

Respecto a este rubro, **EL SUJETO OBLIGADO** manifestó a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, que en el periodo comprendido del 5 de enero al 15 de abril del 2012, no se había convocado a procedimiento adquisitivo alguno para la adquisición de papelería, situación que se puede corroborar a través de la página electrónica de la Secretaría en el apartado de Rendición de Cuentas y en particular en el rubro de Adquisiciones, donde se localizan las licitaciones que de acuerdo a la Ley de la materia deben estar publicadas.

Ante tal situación, se tiene que **EL SUJETO OBLIGADO** respondió que no se cuenta con información toda vez que o se ha generado.

En esa virtud, el hecho de que **EL SUJETO OBLIGADO** señale que no se cuenta con información es un hecho de naturaleza negativa. Por lo tanto, el hecho negativo que define que la información requerida en la solicitud no puede fácticamente obrar en los archivos de **EL SUJETO OBLIGADO**, porque como negación de algo no puede acreditarse documentalmente. La razón es simple: no puede probarse un **hecho negativo** por ser lógica y materialmente imposible.

Así, la doctrina procesal mexicana aporta y ejemplifica esta situación:

**EXPEDIENTE:** 00676/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:** [REDACTED]

**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

“En realidad, no hay hechos negativos. Si el hecho existe, es positivo y si no existe no es hecho. Lo único que hay son proposiciones o juicios negativos, lo que es diferente...”<sup>1</sup>

Que, por otro lado, no se trata de un caso por el cual la negación del hecho implique la afirmación del mismo. Simplemente se está ante una notoria y evidente inexistencia fáctica de la información solicitada.

No es comprensible expresar las razones, ni los fundamentos de una negación. Basta con señalar la negativa.

Por lo dicho, en vista de lo que establece el artículo 41 de la Ley de la materia, **EL SUJETO OBLIGADO** sólo proporcionará la información que obra en sus archivos. Lo que *a contrario sensu* significa que no se está obligado a proporcionar lo que no obre en los archivos.

Otro punto importante que señala **EL SUJETO OBLIGADO** es el relativo a la no emisión de la resolución a la que se refiere el artículo 30, fracción VIII de la Ley de la materia:

“Artículo 30.- Los Comités de Información tendrán las siguientes funciones:

(...)

VIII. Dictaminar las declaratorias de inexistencia de la Información que les remitan las unidades administrativas, y resolver en consecuencia”.

Esto es, no emitió una confirmación de la declaratoria de inexistencia ya que, propiamente no se le niega la información. Por el contrario, se le hace saber a **EL RECURRENTE** que no se cuenta con información correspondiente a este punto. Por lo que este Órgano Garante coincide con dicho argumento, mismo que es atendible en la presente Resolución.

En este sentido, por lo que se refiere a este punto de la solicitud se tiene por atendido por el **SUJETO OBLIGADO**.

---

<sup>1</sup> Voz “*Hechos Negativos (Prueba de los)*”, en **PALLARES, Eduardo**. Diccionario de Derecho procesal Civil. Edit. Porrúa, México, 1990, págs. 398-399. Asimismo, este concepto se funda en la máxima latina: *probatio non incubit cui negat* (el probar no se apoya en las negaciones).

<b>EXPEDIENTE:</b>	00676/INFOEM/IP/RR/2012
<b>RECURRENTE:</b>	██
<b>SUJETO OBLIGADO:</b>	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
<b>PONENTE:</b>	COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

Por lo que consecuentemente con relación al **inciso b)** del Considerando Cuarto de la presente Resolución, debe estimarse si se acredita o no la causal de respuesta incompleta prevista en el artículo 71, fracción II de la Ley de la materia:

**“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:**

- I. Se les niegue la información solicitada;**
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;**
- III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y**
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”.**

En vista al presente caso, la respuesta no atendió al total del requerimiento formulado en la solicitud de origen. Por lo tanto, se estima que es procedente la casual del recurso de revisión prevista en la fracción II del artículo 71 de la Ley de la materia en los puntos de la solicitud que reflejan un derecho de acceso a la información, toda vez que la solicitud es competencia de **EL SUJETO OBLIGADO**.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante emite la siguiente:

## **R E S O L U C I Ó N**

**PRIMERO.-** Resulta **procedente el recurso** de revisión, se **modifica la respuesta** de **EL SUJETO OBLIGADO** y son **parcialmente fundados los agravios** manifestados por el C. ██████████, por los motivos y fundamentos expuestos en los Considerandos Cuarto y Quinto de la presente Resolución.

Lo anterior, en virtud de la causal de entrega incompleta al dar respuesta a la solicitud de información, prevista en el artículo 71, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 60, fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO** entregue a **EL RECURRENTE** vía **EL SICOSIEM**, lo siguiente:



**EXPEDIENTE:** 00676/INFOEM/IP/RR/2012  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

- Todos los contratos del proveedor de energía eléctrica.
- Todos los contratos del servicio de mantenimiento del transporte.

**TERCERO.-** Notifíquese a “**EL RECURRENTE**”, y remítase a la Unidad de Información de “**EL SUJETO OBLIGADO**” para debido cumplimiento con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

[REDACTED]

**ASÍ LO RESUELVE POR MAYORÍA EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2012.- ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA CON AUSENCIA JUSTIFICADA EN LA SESIÓN, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; Y, CON EL VOTO EN CONTRA DE ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, COMISIONADO. IOVJAYI GARRIDO CANABAL, SECRETARIO TÉCNICO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.**

**EXPEDIENTE:**

00676/INFOEM/IP/RR/2012

**RECURRENTE:**

██

**SUJETO  
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**PONENTE:**

COMISIONADO PRESIDENTE  
ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV

**EL PLENO DEL  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL  
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV  
COMISIONADO PRESIDENTE**

<b>MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA</b>	<b>AUSENTE EN LA SESIÓN MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN COMISIONADA</b>
--	--

<b>FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO</b>	<b>ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE COMISIONADO</b>
---	---

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL  
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 12 DE JUNIO DE  
2012, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00676/INFOEM/IP/RR/2012.**